



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y GRUPO HINNENI,
POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA
DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016**

REUNIDOS

En Jumilla, a 20 de septiembre de 2016.

De una parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, D. Juan Antonio Martínez Cutillas, con NIF 74318776 A, en nombre y representación del Grupo Hinneni, con CIF G- 30115299 y domicilio social en de C/ Ingeniero de la Cierva, s/n Jumilla (Murcia), como Presidente de la misma, según resulta de acta fundacional de 13 de junio de 1973.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Jumilla en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en materia de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura, según lo previsto en el art. 25 .2 l) y m) Ley 7/1985, de 2 de abril y en materia de protección civil, artículo 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO.- Grupo Hinneni Jumilla es una asociación con plena capacidad jurídica y de obrar, sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene como fin la práctica de diversos deportes en la naturaleza.



TERCERO.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. La aplicación 05.170.48017 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Jumilla, dotada con 35.000,00 euros, prevé la concesión directa de una subvención con carácter nominativo al "Grupo Hinneri".

Por otro lado, el artículo 28.1 de la citada Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

SEXTA.- Por medio de la presente, el Grupo Hinneri declara responsablemente reunir todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, las partes arriba mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local a la entidad beneficiaria, el Grupo Hinneri, para colaborar con las actividades que desarrolla esta Asociación en materia de protección y defensa del Medio Ambiente. A continuación se relacionan las actividades objeto de este Convenio:

- Relacionadas con Protección Civil
 - o El Grupo Hinneri realizará el dispositivo de socorro o rescate en montaña que se prepara en el día de la Romería de Santa Ana, el segundo domingo del mes de mayo.
 - o Llevarán a cabo las prácticas con el Voluntariado de Protección Civil para realizar actuaciones necesarias con técnicas de progresión por cuerda.
- Relacionadas con el Senderismo
 - o Recuperación de senderos en los montes del término municipal. Se marcarán convenientemente los senderos recuperados y se publicitarán adecuadamente para tener un recurso más en el municipio que ofertar al turismo.
- Relacionadas con la Educación y la Juventud
 - o Llevar a cabo charlas y actividades deportivas en los Centros Educativos que lo demanden.



- o Promover jornadas de divulgación abiertas al público en general realizando charlas y proyecciones relativas a las distintas facetas deportivas que practican en el Grupo.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2.000,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 06.170.480.01 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio. No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada sean necesarios para la realización de las actividades atribuidas a la entidad beneficiaria en este Convenio, cláusula primera y sean realizados dentro del ejercicio 2016.

CUARTA.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.

El Grupo Hinneri a través del presente, declara tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Jumilla.

En virtud de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía correspondiente, se compromete a:

1. Conceder la subvención destinada a financiar las actividades referidas en este convenio.
2. Colaborar de forma activa con la entidad beneficiaria en campañas, acciones y eventos destinados a conservar el Medio Ambiente.
3. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.



SEXTA.- Compromisos del Grupo Hinneri.

En virtud de este Convenio, el Grupo Hinneri se compromete a:

a) Obligaciones relacionadas con su condición de entidad beneficiaria

1. Cumplir con el objetivo de las actividades subvencionadas, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
2. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que son objeto de la subvención, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de dichas actuaciones y en todos los centros y dependencias en los que las mismas tengan lugar, siendo el gasto imputable a esta subvención.
3. Atender cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
6. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Presentar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, a fin de que puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
9. Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

b) Otras obligaciones:

10. Mantener operativo un sitio web, a través del que se dé difusión a las actividades subvencionadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

11. Denunciar todas aquellas situaciones de maltrato del Medio Ambiente de las que tenga conocimiento la entidad beneficiaria.
12. Mantener informado al Ayuntamiento de Jumilla de todas las actividades que desarrollen.
13. Realización de campañas informativas en aquellas materias relacionadas con el objeto de este Convenio.
14. Cumplir las obligaciones tributarias impuestas por la normativa vigente.
15. Cumplir respecto del personal a su cargo las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, e igualdad efectiva de mujeres y hombres.
16. Indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por la entidad beneficiaria o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de la realización de las actividades objeto de subvención, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

SEPTIMA.- Justificación.

A la finalización de la vigencia del convenio, el Grupo Hinni y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
- b) Declaración Jurada del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

El plazo de ejecución del Convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 (las fechas de las facturas deben estar incluidas en el plazo de ejecución del Convenio).

El plazo de justificación, finalizará el día 30 de junio de 2017. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación irá dirigida al Área gestora, Medio Ambiente, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y hasta el 30 de junio de 2017 a efectos de justificación.

NOVENA.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

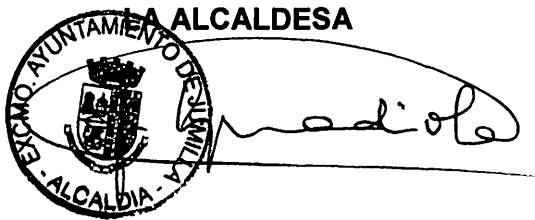
DÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2016, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA


EL PRESIDENTE DE
"GRUPO HINNENI"

